República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución Núm. 178-2019 que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de diciembre del 2006 se promulgó la Ley Núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda; mediante la cual, en su Art. 15 de la citada Ley, se crea la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

CONSIDERANDO: que el propósito y funciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado están definidos en el Art. 15 del Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, aprobado mediante el Decreto No. 489-07.

CONSIDERANDO: que el Art. 27 del Reglamento Núm. 489-07 Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, faculta al Ministro a establecer mediante Resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores a los contemplados en el citado Decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales.

CONSIDERANDO: que el Presidente de la República mediante la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: que el análisis y rediseño de una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, busca básicamente una alineación de las estrategias de la institución, a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como también, obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que la misma ofrece.

CONSIDERANDO: que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo Núm. 8, numeral Núm. 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le corresponde, de conformidad con dicha Ley y sus reglamentos complementarios.

CONSIDERANDO: que la Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, establece que los anteproyectos de presupuestos remitidos por los organismos comprendidos en el ámbito de la citada ley, deberán incluir el organigrama, estructura y cantidad de cargos.

CONSIDERANDO: que el Art. 10 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante el Decreto Núm. 527-09, establece que *"todo proyecto de estructura organizativa que conlleve la asignación de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestarios o a presupuestar para el año fiscal siguiente, deberán ser presentados por los titulares de las instituciones al Ministro de Administración Pública".*

VISTA: la Constitución de la República Dominicana;

VISTA: la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 07 de agosto del 2012;

VISTA: la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero del 2012;

VISTA: la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTA: la Ley núm. 200-04, del 13 de julio de 2004, sobre el Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;

VISTA: la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);

VISTA: la Ley núm. 379-81, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos;

VISTO: el Decreto núm. 527-09, del 22 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura, Cargos y Política Salarial;

VISTO: el Decreto núm. 492-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTO: el Decreto núm. 489-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda;

VISTO: el Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la Profesionalización de la Función Pública, y el Diseño de Estructuras Homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

VISTO: el Decreto núm.163-05, del 25 de febrero del 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: la Resolución núm. 163-18, del 30 de mayo de 2018, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

VISTA: la Resolución núm. 068-15, del 01 de septiembre 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTA: la Resolución núm. 051-13, del 03 de diciembre 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación TIC;

VISTA: la Resolución núm. 169-13, del 18 de noviembre 2013, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección de Administración de Recursos Humanos y las Unidades Administrativas de la Actividad Central;

VISTA: la Resolución núm. 78-06 del 23 de noviembre de 2006, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público emitido por la Secretaria de Estado de Administración Pública.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- **Dirección General**
- **Sub-Director**

UNIDADES ASESORAS:

- **División de Comunicaciones**

- **Departamento Jurídico**

- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
  - División de Registro, Control y Nómina
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

UNIDADES DE APOYO:

- **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División Financiera
  - División de Compras y Contrataciones
  - División de Servicios Generales
    - Sección de Mantenimiento
    - Sección de Transportación
    - Sección de Almacén y Suministro

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- **Dirección de Servicios y Trámites de Pensiones, con:**
  - División de Validación y Registro de Instrumentos Legales

- Departamento de Gestión de Servicios
  - División de Atención al Público
  - División de Call Center y Servicios Electrónicos

- Departamento de Trámite de Pensiones, **con:**
  - División de Análisis de Solicitudes
  - División de Modificaciones de Pensión

- **Dirección de Nóminas y Seguimiento al Sistema de Reparto, con:**
  - División de Archivo y Custodia de Expedientes de Pensionados
  - División de Seguimiento al Sistema de Reparto
  - División de Control de Sobrevivencia

- **Departamento de Gestión Financiera de Pensiones, con:**
  - División de Presupuesto de Pensiones
  - División de Nóminas de Pensionados
  - División de Pagos

Av. México No. 45, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.:(809) 687-5131 / www.hacienda.gob.do

ARTÍCULO 2: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos por ***Departamento de Recursos Humanos*** y se crean bajo su dependencia con nivel de división las siguientes unidades:

- División de Registro, Control y Nómina
- División de Evolución del Desempeño y Capacitación

ARTÍCULO 3: Se crea la ***División de Tecnologías de la Información y Comunicación*** bajo la dependencia de la Máxima Autoridad, para dar cumplimiento a la Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 4: Se crea el ***Departamento Administrativo Financiero***, bajo la dependencia de la Máxima Autoridad, y se crean bajo su dependencia con nivel de división, las siguientes unidades:

- División Financiera
- División de Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales
  - Sección de Mantenimiento
  - Sección de Transportación
  - Sección de Almacén y Suministro

ARTÍCULO 5: Se suprime el **Departamento Administrativo**, y se transfieren sus funciones y estructura de cargos al Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 6: Se crea la ***División de Control de Sobrevivencia***, bajo la dependencia jerárquica de la Dirección de Nóminas y Seguimiento al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 7: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobadas mediante la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto 2012, Art. 27:

a) Dirección de Área
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO 8: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones con la asesoría y cooperación de la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 9: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 10: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Aprobada por:

ING. GERMAN NOVA
Director Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, R. D.

Aprobada por:

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, Rep. Dom.

Refrendada por Ministerio de Administración Pública

LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO
Ministro de Administración Pública

Ministerio de Administración Pública
MAP

Av. México No. 45, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.:(809) 687-5131 / www.hacienda.gob.do